



## CANALES VIRTUALES PARA SOLICITUDES DE FACILIDADES DE PAGO Y DESEMBARGOS

Hemos dispuesto nuestros canales virtuales para que realices tu solicitud de facilidad de pago y desembargo de cuentas y/o bienes.



### FACILIDADES DE PAGO

#### 1. ¿Cómo envío la Solicitud de Facilidad de Pago?

La solicitud de facilidad de pago deberás remitirla por correo electrónico, escribiendo lo siguiente:

- En el asunto: Facilidad de Pago Art. 814 o Facilidad de Pago Ley 2010 de 2019, Nombre o razón social del Contribuyente y NIT.
- En el cuerpo del correo:
  - Ciudad, fecha y seccional.
  - Nombre completo o razón social del solicitante,
  - Nombres y apellidos del representante o apoderado cuando fuere el caso
  - Obligaciones objeto de la solicitud, discriminadas por concepto y cuantía.
  - Tipo de facilidad de pago solicitada (Art. 814 E.T. o de la Ley 2010 de 2019)
  - Plazo solicitado.
  - Si es máximo a 1 año, puede presentar relación de bienes.
  - Si el superior a 1 año, debe presentar una garantía real\*
  - Periodicidad y modalidad de las cuotas.
  - Dirección y teléfono del solicitante y del tercero garante cuando haya lugar a ello junto con los correos electrónicos para notificaciones.

#### 2. ¿A dónde puedo enviar mi solicitud?

Debes enviar el correo con tu solicitud de facilidad de pago al buzón de la Dirección Seccional donde te corresponde radicarla (consulta el correo dando [clic aquí](#))

#### 3. ¿Qué documentos debo adjuntar con mi solicitud?

\*En caso de requerir garantía, deberás adjuntarla en el correo con firma del solicitante teniendo en cuenta lo siguiente:

- Aceptación y/o garantía o aval Bancario o Póliza de Compañía de Seguros:
  - Renuncia expresa al beneficio de excusión.
  - Clausulado de seguro cumplimiento a favor de las entidades oficiales.
  - Dirección para notificaciones del Garante y el Tomador.
  - Determinación clara del beneficiario: La UAE-DIAN, NIT y la Dirección Seccional que corresponda.
  - Certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- Hipoteca.
- Prenda.
- Embargo de bienes sujetos a registro.
- Fiducia en garantía o en administración y fuentes de pagos.
- Libranzas.
- Garantías personales.
- Pignoración de Rentas de la Nación, Entidades Territoriales y Entidades Descentralizadas.

### DESEMBARGOS

#### 1. ¿Cómo envío la solicitud de Desembargo de cuentas y/o bienes?

La solicitud de desembargo deberás remitirla por correo electrónico, escribiendo lo siguiente

- En el asunto: Desembargo, Nombre o razón social del contribuyente y NIT.
- En el cuerpo del correo:
  - Ciudad, fecha y Seccional.
  - Nombre completo o razón social del solicitante
  - Nombres y apellidos del representante o apoderado cuando fuere el caso.
- Dirección y teléfono del solicitante junto con los correos electrónicos para notificaciones.
- Relación de cuenta(s) y/o bienes objeto de la solicitud.

#### 2. ¿A dónde puedo enviar mi solicitud?

Debes enviar tu solicitud al buzón de la Dirección Seccional donde te corresponde radicarla (consulta el correo dando [clic aquí](#))

#### 3. ¿Qué documentos debo adjuntar con mi solicitud?

Copia de los recibos oficiales de pago en bancos con los cuales se acredita el pago de las obligaciones adeudadas.

### NOTAS ADICIONALES

#### 1. LEY DE CRECIMIENTO ECONÓMICO

La Ley de Crecimiento Económico, trae muchos beneficios, consulta dando [clic aquí](#)

#### 2. TASA DE INTERÉS CON BENEFICIO

El principio de favorabilidad permite liquidar el interés de mora a la tasa del Interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, más dos (2) puntos porcentuales vigente a la fecha del pago, consulta quienes se pueden acoger a éste beneficio dando [clic aquí](#)



Consulta esta y mayor información en [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)